NOTA DNCP/DNC/N° 34512/2017

Asunción, 26 de diciembre de 2017.

Señor
***Carlos Darío Nuñez Rojas**, Responsable.*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES
PRESENTE:

REF.: LCO N° 14 "*CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN*" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 343112 EN FECHA (20/12/17). – ID N° 339343. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 35) – 2.2 Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 7:

   a) Donde dice: "*...Deberán presentar Certificado de Registro de Entidades Comerciales otorgado por el SENAVE...*" (sic) consultamos a la convocante, si la citada indicación, resulta técnicamente indispensable? La consulta es realizada en atención a lo que establece el **Art. 20 de la ley N° 2051/03** "*...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.*".

2. En la Sección III. Programa de Prestación de Servicios – 1. Lista de Servicios – Página N° 11 y 2. Plan de Cumplimiento del Servicio – Página N° 12:

   a) Cumplimos en señalar que las cantidades de ítems contenidos en el PBC, con coinciden con las cantidades cargadas en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

3. En la Sección III. Programa de Prestación de Servicios – 3. Especificaciones Técnicas – Página N° 13:

   a) En primer término, consultamos a la Convocante, si al momento de la confección del PBC, ha tomado en consideración los 3 (tres) apartados, relacionados a: 1° recolección de residuos, 2° coordinación de limpieza y 3° señales de prevención, incluidos en el **Pliego de Bases y Condiciones estándar para Contratación de Servicios de Limpieza Integral – 4ta. Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17 de julio de 2017.**

   b) Respecto a las indicaciones de limpieza diaria, donde dice: "*...Otros (a ser indicado por la convocante, en caso de ser necesario...*" (sic) solicitamos replantearlo, en virtud a que consideramos que toda información relacionada al proceso, debe hallarse debidamente indicada, previamente al acto de apertura, a los efectos de que el oferente cuente con las mismas, en función a analizarlas y realizar la estimación correcta de sus ofertas.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Contrataciones
DNCP - DNC

Abg. Jorge Rodríguez
Jefe de Departamento de Ofertas
DNC - DNCP

Lipcy Lucena
Jefa de Normas y Contrataciones
DNCP

Igualmente se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*** que establece: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*

c) Donde dice: "*...El servicio deberá ser prestado de la siguiente manera: cantidad mínima de 13 (trece) personales para todas las instalaciones, en un horario comprendido entre las 07: 00 a 15:00 hs de Lunes a Viernes...*" (sic), al respecto, señalamos que el horario indicado no coincide con el horario establecido en la Sección VI – Formularios – Formulario N° 5 Planilla de Pago al Personal del Pliego de Bases y Condiciones estándar mencionado más arriba, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. En el Sistema de Información de la Contrataciones Públicas (SICP), se expresa que el sistema de adjudicación del presente llamado será por el Total, sin embargo la descripción del llamado y en el Pliego se menciona la contratación de servicios de fumigación, en tal sentido esta Dirección Nacional, sugiere a la Convocante a que el sistema de adjudicación del presente llamado sea por *Lotes o Ítems*, esta solicitud se basa en primer término en la intención de evitar limitar y restringir la participación de los potenciales oferentes, en segundo término evitar transgredir lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/03 de *"Contrataciones Públicas"*** que expresa cuanto sigue: Principios generales inciso b) Igualdad y Libre Competencia: "*Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*", favor corroborar y subsanar.

5. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 15 – Página N° 16:

   a) Consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado (Índice de precios al consumidor, IPC), sería un factor de incidencia en el presente proceso, considerando el objeto del mismo (servicios)

6. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato - CGC 26 – Páginas N° 17 y 18:

   a. CGC 26: donde dice: "*...c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado G. 50.000.000 (cincuenta millones)...*" (sic) al respecto consultamos a la convocante, si el monto de cobertura exigido no sería considerado como una limitante? la observación es realizada en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) *"Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.**

Abg. [illegible] Jiménez
Jefa de Operación de Oficinas
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU